**H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO**

**P R E S E N T E**

Los suscritos integrantes de las Comisiones Unidas de Innovación con la de Gobierno, Seguridad Pública y Tránsito, con fundamento en los artículos 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 50, 66, 70, 71, 78, 79, 80 y 81 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, sometemos a este cuerpo edilicio la propuesta que se formula al final del presente dictamen, con base en las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**I.-** En sesión ordinaria de fecha 26 del mes de octubre del año 2017, el H. Ayuntamiento aprobó el Reglamento del Consejo Consultivo de Innovación y Creatividad del Municipio de León, Guanajuato, que tiene como principal objetivo, la creación, organización y funcionamiento del órgano consultivo representativo de la sociedad civil que con su actuar coadyuva en las propuestas, planeación, programación, ejecución y seguimiento de proyectos y programas de innovación.

Cabe mencionar que dicho ordenamiento fue publicado en el Periódico Oficial del gobierno del Estado de Guanajuato, número 195, segunda parte, de fecha 09 de noviembre del año 2017.

**II.-** En sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 14 de febrero del presente año 2019, la misma Regidora Ana María Carpio Mendoza, presentó una iniciativa de reformas y adiciones al **Reglamento del Consejo Consultivo de Innovación y Creatividad del municipio de León, Guanajuato*,*** con el objeto de realizar adecuaciones que impactan en el funcionamiento del órgano colegiado en cuestión, generando políticas públicas con mayor eficacia en los resultados de programas y proyectos de innovación en los que son participes y que se generan en beneficio de la ciudadanía leonesa.

**III.-** Se llevó a cabo sesión de las Comisiones Unidas de Innovación con Gobierno, Seguridad Pública y Tránsito en fecha 27 de febrero del presente año 2019, en donde se dio cuenta y se radicó la iniciativa de reformas y adiciones al Reglamento del Consejo Consultivo de Innovación y Creatividad del municipio de León, Guanajuato, habiéndose aprobado la metodología y calendarización para su análisis y dictaminación.

**IV.-** Con fecha 12 de marzo del año en curso, se llevó a cabo la sesión de las Comisiones Unidas de Innovación con Gobierno, Seguridad Pública y Tránsito, donde se analizó todas y cada una de las propuestas normativas contempladas en la iniciativa de estudio, concluyendo viables las mismas, se estima conveniente someter a consideración del H. Ayuntamiento la aprobación de las diversas reformas y adiciones al Reglamento del Consejo Consultivo de Innovación y Creatividad del municipio de León, Guanajuato.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 76 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, la propuesta del siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** **Se aprueban las reformas y adiciones al** **Reglamento del Consejo Consultivo de Innovación y Creatividad del municipio de León, Guanajuato** de conformidad con el anexo que forma parte integral del presente acuerdo y que tienen por objeto fortalecer el funcionamiento del órgano colegiado en cuestión.

**SEGUNDO.-** **Se instruye y se faculta** a la Dirección General de Apoyo a la Función Edilicia para que realice las correcciones de gramática y estilo, así como para que establezca las conciliaciones de congruencia o coherencia jurídica que resulten necesarias en el documento normativo aprobado en los términos del presente acuerdo.

**TERCERO.-** **Publíquese** el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos del artículo 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**A T E N T A M E N T E**

**“EL TRABAJO TODO LO VENCE”**

**“2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA”**

**LEÓN, GUANAJUATO, 12 DE MARZO DE 2019**

**INTEGRANTES DE LA COMISIONES UNIDAS DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO**

**ANA MARÍA CARPIO MENDOZA**

**REGIDORA**

**CHRISTIAN JAVIER CRUZ VILLEGAS**

**SÍNDICO**

**ANA MARÍA ESQUIVEL ARRONA**

**REGIDORA**

**MARÍA OLIMPIA ZAPATA PADILLA**

**REGIDORA**

**JORGE ARTURO CABRERA GONZÁLEZ**

**REGIDOR**

**GABRIELA DEL CARMEN ECHEVERRÍA GONZÁLEZ**

**REGIDORA**

**GABRIEL DURAN ORTÍZ**

**REGIDOR**

**VANESSA MONTES DE OCA MAYAGOITIA**

**REGIDORA**

**FERNANDA ODETTE RENTERÍA MUÑOZ**

**REGIDORA**

**ANEXO QUE FORMA PARTE DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE INNOVACIÓN Y CREATIVIDAD DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La necesidad de encontrar mejores soluciones a los retos del Municipio exige contar con planteamientos integrales que atiendan de manera inteligente y eficaz las situaciones dinámicas que caracterizan a la sociedad leonesa. Es así, que adaptándose a una realidad compleja y con matices diversos, el gobierno municipal ha emprendido esfuerzos con el objeto de explorar, evaluar y adoptar esquemas exitosos de las sociedades más competitivas e innovadoras del mundo, y al día de hoy se tiene ya un camino recorrido en la contextualización para consolidar a León como una Ciudad Humana Inteligente con las condiciones necesarias para abrir nuevos paradigmas en cuanto a mejores prácticas de gobernanza democrática.

La labor que a este respecto afrontó la administración pública municipal se materializó primeramente en el programa de Gobierno 2015-2018, en el cual como parte del eje que fue denominado “De la Innovación y Buena Gobernanza” se promovió el fomento a la innovación en el sector privado y social, con la integración de un equipo multidisciplinario con organizaciones de la sociedad civil, academia, iniciativa privada y funcionarios del gobierno municipal para plantear la resolución de problemas con un enfoque centrado en el ciudadano.

En este sentido, dicho instrumento de planeación contempló que en ejercicio de un “Gobierno Abierto” se privilegiara la inclusión social en el actuar gubernamental, involucrando a los ciudadanos en el proceso de generación de políticas públicas que garantizaran la máxima satisfacción en servicios públicos y la generación del valor público en la ejecución de programas y proyectos. Esta participación ciudadana organizada encontró cabida en la figura de los consejos ciudadanos que cumplen con una labor esencial en la cohesión entre gobierno y sociedad al brindar un grado mayor de intervención en la toma de decisiones para permitir una mayor transparencia en la función pública.

Acorde con estos objetivos primordiales, y con el propósito de brindar certeza a esas herramientas participativas aplicadas al rubro de la innovación y la generación de ideas, el H. Ayuntamiento aprobó en el año de 2017 el “Reglamento del Consejo Consultivo de Innovación y Creatividad del Municipio de León, Guanajuato” para regular la organización y funcionamiento de dicho órgano colegiado creado con el objeto de proporcionar asesoría y consulta en la toma de decisiones para la creación de un ecosistema, así como para “proponer acciones necesarias para el impulso de la innovación y tecnología en el Municipio”, coadyuvando así en la tarea del gobierno municipal respecto a proyectos de la Dirección General de Innovación.

Es así que para dar continuidad a los cimientos ya establecidos, fue considerado incluir la innovación en el Programa de Gobierno 2018-2021 como agente esencial del cambio y como eje transformador de las condiciones de vida de las personas, como parte del nodo denominado “León educado e innovador”.

Todo lo dicho deja clara evidencia de que asumiendo el dinamismo de la realidad social en la que se desempeña la función de gobierno, es el momento oportuno para aprovechar las experiencias vividas en materia de innovación en la administración pública municipal y actualizar el marco normativo que regula el funcionamiento del órgano colegiado en cuestión, procurando generar con ello una participación proactiva de la ciudadanía y un gran impacto en la toma de decisiones que este municipio adopta en materia de innovación.

Por lo anteriormente expuesto se ha tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**Único.** Se aprueban las adiciones y modificaciones al **Reglamento del Consejo Consultivo de Innovación y Creatividad del Municipio de León, Guanajuato**, para quedar en los términos siguientes:

**REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE INNOVACIÓN Y CREATIVIDAD DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO.**

CAPÍTULO I

**DISPOSICIONES GENERALES**

***Objeto del consejo***

**Artículo 2.** El Consejo…

1. Fungir como un órgano colegiado de asesoría y consulta en la toma de decisiones para la creación de un Ecosistema de Innovación, con la finalidad de posicionar a este municipio como un referente nacional e internacional;
2. Coadyuvar con el gobierno municipal respecto a los proyectos de la Dirección contribuyendo al cumplimiento de la misión y visión de ésta, acorde a los instrumentos de planeación existentes;
3. Proponer las acciones necesarias para el impulso de la innovación y tecnología en el Municipio, con una estrategia sustentable, eficiente y de impacto social que impliquen la generación de nuevas prácticas que contribuyan a la buena gobernanza;
4. a **VII …**

CAPÍTULO II

**DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO**

***Integración del consejo***.

**Artículo 4.** El Consejo…

1. a **IV…**

El Ayuntamiento podrá…

Por cada consejero propietario se deberá proponer un suplente que cubrirá sus ausencias para lo cual contará con el mismo derecho a voz y voto, así como las facultades y obligaciones del propietario. Cada consejero suplente cumplirá con los requisitos del perfil del propietario, excepción hecha del representante del Ayuntamiento quien no requiere de suplente.

***Actuación de los consejeros ciudadanos***

**Artículo 9.** Los consejeros...

Por lo anterior, si en algún asunto que deba conocer y decidir el Consejo, algún consejero ciudadano tenga interés personal, económico, de negocio o familiar, o del cual pueda resultar algún beneficio propio o para la institución que los haya propuesto, estará impedido para intervenir en cualquier forma en la atención o conocimiento del asunto de que se trate.

Para efectos del párrafo anterior, el consejero ciudadano que se encuentre en la situación descrita, deberá excusarse haciendo de conocimiento al Presidente del Consejo, previo al inicio de la discusión del punto en el que se desahogue el asunto correspondiente, exponiendo las consideraciones de hecho que le impiden intervenir en la discusión. El Consejo deberá resolver de manera inmediata respecto a la procedencia de la excusa previo al inicio de la discusión.

Cualquiera de los consejeros ciudadanos podrá en su caso informar al Presidente del Consejo de aquellos casos en los cuales un consejero se encuentre en los supuestos ya referidos y que no se haya excusado previo a la discusión del asunto. Lo anterior deberá ser resuelto de igual manera por el Consejo de manera inmediata, escuchándose previamente al consejero señalado.

CAPÍTULO III

**DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO Y SUS INTEGRANTES**

***Atribuciones del Consejo***

**Artículo 11.** Para el cumplimiento…

1. Proponer proyectos en materia de innovación para la generación de valor a la ciudadanía desde la administración municipal con un enfoque multidimensional de sustentabilidad;
2. a **IV…**
3. Elaborar diagnósticos y proponer proyectos en materia de innovación para la generación de valor en el ecosistema de innovación en León;
4. y **VII…**
5. Integrar los grupos de trabajo para el cumplimiento y atención de los programas o acciones requeridas, de acuerdo a la planeación aprobada por el mismo Consejo;
6. a **XIV…**
7. Invitar a personas o instituciones del ámbito nacional o internacional con carácter temporal o permanente que apoyen y asesoren en los trabajos del Consejo, sin que formen parte de éste;

**XV. bis** Aprobar su plan estratégico anual, así como los programas específicos de los grupos de trabajo que sean integrados, mismos que serán acordes a los fines y objeto del propio Consejo, lo cual deberá realizarse a más tardar en la segunda sesión ordinaria del año que corresponda; y

**XVI…**

***Facultades del Presidente***

**Artículo 12.** El Presidente…

1. Presidir las sesiones del Consejo, conduciendo el orden en las mismas y brindando los informes necesarios con relación a las discusiones que se lleguen a presentar;
2. a **XI…**
3. Elaborar con el Secretario, el plan estratégico anual de trabajo del Consejo y presentarlo a consideración del mismo para su aprobación;
4. a **XIX…**

***Facultades y obligaciones de los consejeros***

**Artículo 14.** Son facultades y obligaciones de los demás miembros del Consejo las siguientes:

1. a **V…**
2. **bis.** Asistir de manera puntual a las sesiones del consejo y a las reuniones de los grupos de trabajo, a las que sean debidamente convocados;
3. **ter.** Participar de manera proactiva en las sesiones y reuniones, realizando las debidas aportaciones en las discusiones encaminadas al cumplimiento de los fines del Consejo;
4. **quáter.** Recibir la inducción y capacitación continua durante sus funciones, la cual será la que el mismo Consejo acuerde, a fin de dotar de eficiencia a labor que desempeña el Consejo;
5. **quinquies** Cumplir de manera íntegra con los objetivos que señala este Reglamento, observando en todo momento principios éticos y profesionales que corresponden a su actuación; y
6. **…**

***Plazo para convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias***

**Artículo 16.** El Secretario debe citar a la sesión ordinaria con al menos, cinco días hábiles de anticipación, con acuerdo previo del Presidente o de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo.

Las sesiones...

En toda citación...

***Quórum***

**Artículo 18.** Para…

En caso de no existir quórum para que el Consejo sesione a la hora convocada, debe darse una prórroga de quince minutos para contar con el mismo, si transcurrida la misma no se cuenta con el Quórum, el Secretario del Consejo debe emitir en ese momento, una segunda convocatoria y la sesión se realizará con el número de consejeros que se encuentren presentes.

Para…

El titular…

***Licencia y renuncia de los consejeros ciudadanos***

**Artículo 21.** La calidad de consejero ciudadano se pierde por renuncia expresa o tácita, entendiéndose como renuncia expresa la que el consejero emita por escrito ante el Presidente del Consejo y como renuncia tácita la inasistencia injustificada de cualquiera de los consejeros ciudadanos por más de dos sesiones en forma continua o de seis sesiones de manera discontinua.

Para los efectos…

Las faltas…

***Suplencia de los consejeros ciudadanos***

**Artículo 22.** En el caso…

Para los efectos del párrafo anterior, el Presidente Municipal considerará preferentemente las nuevas propuestas que para la designación respectiva envíe la asociación, organismo o instituto de cuyo consejero representante se haya dado la renuncia y en caso de que éstas no cuenten con los requisitos debidos o no existan propuestas podrá emitir una nueva convocatoria por oficio hacia las organizaciones del sector que corresponda.

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO**.- Las presentes adiciones y reformas entraran en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.